



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 164 -2022-P-SBCH**

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2022.


**VISTO:**




El Memorandum N° 956 - 2022-SBCH/GG, de fecha 29 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 000501-2022-SBCH/OGA de fecha 22 de Diciembre del 2022; el Informe N° 303-2022-GI-SBCH de fecha 22 de Diciembre del 2022, el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria Presencial N° 41 de fecha 28 de Diciembre del 2022, la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de Julio del 2021; para la emisión de Acto Resolutivo;




**CONSIDERANDO:**




Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".




Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.



Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10° Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literales e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.



Que, el **Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.1**, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos





por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que mediante **Resolución N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de Julio del 2021**, expedido por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que aprueba los **"Lineamientos para la implementación de las buenas prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo"**, específicamente en el ítem **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7.1. Lineamiento 1: Gestión de la contratación de bienes, servicios y obras 7.1.1. Programación** Las áreas usuarias que requieren bienes, servicios y/u obras a contratar son responsables de formular el requerimiento, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la necesidad de la contratación, orientada al cumplimiento de la finalidad de la Sociedad de Beneficencia.

Las Sociedades de Beneficencia antes de iniciar la contratación de bienes, servicios, y/u obras necesarias para el cumplimiento de su finalidad, deben ejecutar previamente las siguientes acciones: a. **Determinación de necesidades:** Durante el año fiscal anterior al año a ejecutarse, las áreas solicitantes identifican y remiten al área encargada de Presupuesto las necesidades de bienes, servicios u obras a contratar, de acuerdo con el Cuadro de Necesidades que como Anexo 1, forma parte de los presentes Lineamientos. Dicha información es remitida como máxima el primer día hábil del mes de diciembre de todos los años. b. **Cuadro de necesidades:** El área de presupuesto consolida las necesidades identificadas, las prioriza en el marco del presupuesto institucional, elabora el cuadro de necesidades y lo remite conjuntamente con un Informe técnico a la Gerencia General para su evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio. **El Cuadro de Necesidades debe estar alineado al Plan Anual de Trabajo y presupuesto de la Sociedad de Beneficencia, y debe ser aprobado en el mes de diciembre por el Directorio antes del inicio del año fiscal.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, esta entidad diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, la **Carta Circular N° 001-2022-SBCH-OPP de fecha 09 de Noviembre del 2022**, expedida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Juan S. Barrera Espinoza de nuestra





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

Representada, indica que los Jefes de Nivel de Gerencia deberán coordinar con sus Unidades Orgánicas y áreas funcionales el cumplimiento de la presente.

Que, a través del **Memorándum N° 066-2022-SBCH/GG de fecha 09 de Noviembre del 2022**, expedido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante el cual solicita la elaboración del Cuadro de Necesidades para el Ejercicio del año 2023,

Que, mediante el **Informe N° 000501-2022-SBCH/OGA de fecha 22 de Diciembre del 2022**, expedida por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Entidad, del cual se desprende que cumple con remitir los cuadros de necesidades, correspondientes al año 2023, de las Áreas que se desprenden del precitado informe, asimismo informa que el importe programado asciende a la suma de **S/ 6 411 361.84 ( SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 84/100)**.

Que, conforme al **Informe N° 303-2022-SBCH/GI de fecha 22 de Diciembre del 2022**, expedido por el Gerente de Ingeniería del cual se desprende que alcanza el cuadro de Necesidades Y **CUADRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023 (OBRAS)**, asimismo informa que el importe programado asciende a la suma de **S/ 6, 640 464.26 ( SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 26/100)**, que forma parte Anexa del precitado Informe.

Que, mediante **Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 40 de fecha 16 de Diciembre del 2022**, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad el Cuadro de Proyectos de Inversión (Obras), de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el Ejercicio Presupuestal del año 2023, para tal fin.


Que, mediante **Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria Presencial N° 41 de fecha 28 de Diciembre del 2022**, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad el Cuadro de Necesidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el Ejercicio Presupuestal del año 2023, para tal efecto.

Que, mediante el **Memorándum N° 956 – 2022- SBCH/GG, de fecha 29 de Diciembre del 2022**, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 28 de Diciembre del 2022, que aprobó el Cuadro de Necesidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el Ejercicio Presupuestal del año 2023, y mediante el Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 16 de Diciembre del 2022, que aprobó el Cuadro de Proyectos de Inversión 2023 ( OBRAS).


En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.




**SE RESUELVE:**




**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CUADRO DE NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, el cual se detalla en el **Anexo 01 “Resumen del Cuadro de Necesidades año 2023”**, que forma parte integrante de la presente Resolución.




**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, EL CUADRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023 ( OBRAS), DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, el cual se detalla en el **Anexo “Cuadro de Proyectos de Inversión 2023 ( Obras) ”**, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Gerencia General, Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, y demás Unidades Orgánicas correspondientes.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución Gerencia General, Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, Jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y demás Unidades Orgánicas para conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

## RESUMEN CUADRO DE NECESIDADES AÑO 2023

N°	OFICINA	IMP. PROGRAMADO
1	PRESIDENCIA	38,215.48
2	GERENCIA GENERAL	29,527.62
3	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	162,043.59
4	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	140,642.15
5	ARCHIVO INSTITUCIONAL	34,944.16
6	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	10,651.40
7	OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA	15,939.89
8	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	131,676.19
9	DEPARTAMENTO DEL CENTRO MÉDICO SALUD VIDA	1,689,413.68
10	GERENCIA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS	10,898.25
11	SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO HUMANO	8,046.32
12	CONSULTORIO JURIDICO	16,950.81
13	GERENCIA DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL	710,737.69
14	SUB GERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL	529,625.59
15	SUB GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA	163,359.20
16	DEPARTAMENTO DE SERV. FUNERARIO INTEGRAL - SERFIN	381,612.81
17	SUB GERENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS	1,322,281.41
18	DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO	101,718.14
19	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	48,059.62
20	UNIDAD DE CONTABILIDAD	30,927.83
21	UNIDAD DE TESORERÍA	4,339.47
22	UNIDAD DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIM. Y SERV. INTERNOS	291,170.91
23	UNIDAD DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNOLÓGICO	75,502.72
24	GERENCIA DE INGENIERÍA	27,195.64
25	SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS	435,881.27
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>6,411,361.84</b>





**PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023 (OBRAS)**

<b>PROYECTO</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>MANO DE OBRA</b>	<b>BIENES</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>TOTAL</b>
CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE NICHOS PARA ADULTOS "SANTA ANGELA", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN PARA SERFIN	70	POR CONTRATA	140,000.00	230,000.00	80,000.00	450,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE NICHOS PARA ADULTOS " VIRGEN DE LA PUERTA ", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN - SBCH	70	POR CONTRATA	140,000.00	230,000.00	80,000.00	450,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS "LAS FAMILIAS PUEDEN SER ETERNAS "; EN EL CEMENTERIO EL CARMEN - SBCH	70	POR CONTRATA	140,000.00	230,000.00	80,000.00	450,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE OSARIOS DE 616 NICHOS DENOMINADO "EL ANGELUS"	48	POR CONTRATA	60,000.00	130,000.00	20,000.00	210,000.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TEATRO DOS DE MAYO	60	POR CONTRATA	25,000.00	40,000.00	5,000.00	70,000.00
MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA SBCH (INLUYE CERCO PERIMETRICO DE INMUEBLES A DEMOLER)	120	POR CONTRATA	90,000.00	160,000.00	40,000.00	290,000.00
MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES A CARGO DE LA SBCH POR CONVENIO, PARA ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN SOCIAL	90	POR CONTRATA	40,000.00	50,000.00	10,000.00	100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 06 TUMBAS ECOLOGICAS EN LA ZONA DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO EL CARMEN	30	POR CONTRATA	8,000.00	14,500.00	4,000.00	26,500.00



CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DE 300 ML	60	POR CONTRATA	120,000.00	260,000.00	40,000.00	420,000.00
DEMOLICIÓN Y ELIMINACIÓN DE 03 CUARTELES , SAN MARTIN, SAN JOAQUIN, SAN GREGORIO	30	POR CONTRATA			300,000.00	300,000.00
SALDO CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA	45	POR CONTRATA	1,365,958.02	2,366,332.46	90,064.88	3,822,355.36
SALDO DE LA SUPERVISION CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN - I ETAPA	45	POR CONTRATA			51,608.90	51,608.90
<b>TOTAL</b>						<b>6,640,464.26</b>

